

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2023**  
**SERVICIO DE CAFETÍN, JARDINERÍA, SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y**  
**DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL**  
**SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS**  
**NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE**  
**TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA**  
**TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, MUSEO INFIERNITO DE VILLA DE**  
**LEYVA, CREAD GARAGOA, CERES AGUAZUL Y PUERTO BOYACÁ DE LA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, VEINTISIETE (27) MARZO DE 2023

# DIRECCIÓN JURÍDICA



Tunja, veinticuatro (24) de marzo de 2023

Señores:

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 006 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones al pliego definitivo**

En atención a las observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro la invitación que tiene por objeto "SERVICIO DE CAFETÍN, JARDINERÍA, SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, MUSEO INFIERNITO DE VILLA DE LEYVA, CREAD GARAGOA, CERES AGUAZUL Y PUERTO BOYACÁ DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, de la siguiente manera:

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

**SERVIESPECIALES S.A.S**

**OBSERVACIÓN 1 EXPERIENCIA GENERAL**

**"Al punto 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), la entidad determina que "...deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el SERVICIO DE ASEO similar al objeto de la presente invitación, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.**

**Al respecto solicitamos a la entidad aclarar si las certificaciones de experiencia deben ser en servicio de aseo únicamente o debe incluir servicio de cafetería, teniendo en cuenta que dentro de las actividades del servicio están las de cafetín".**

**Respuesta:** En atención a esta observación, nos permitimos aclarar que en el pliego de condiciones definitivo del proceso de invitación pública de la referencia, contempló que la acreditación de la experiencia general debe hacerse a través de contratos cuyo objeto sea servicio de aseo similar o relacionado al objeto de la presente invitación, es decir que, se tendrán en cuenta para efectos de evaluación (habilitante) todos los contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con los servicios de aseo, cafetería y jardinería.

**"Al punto 14.5 PROPUESTA ECONÓMICA, se le solicita a la entidad publicar el Anexo 4 de oferta económica en formato de Excel para evitar errores en el diligenciamiento."**

**Respuesta:** Teniendo en cuenta la observación realizada, se acepta y se publicará con la Adenda No.1.

**GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S**

**OBSERVACIÓN 1 EXPERIENCIA GENERAL**



**"Observación 1: La Universidad, en el pliego de condiciones definitivo, en cuanto a la experiencia general del proponente, establece lo siguiente:**

**14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo No. 03. El oferente (persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguna de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

**Respecto a este requisito habilitante, solicitamos amablemente a la Universidad, permitir que el oferente aporte certificaciones de experiencia sin limitarse a que la ejecución de los contratos haya sido a partir del 1 de enero de 2016, puesto que, el limitar la vigencia de la experiencia de los proponentes, no indica mayor o menor experiencia y mucho menos, la calidad de la misma."**

**Respuesta:** Se indica a los observantes que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido adecuada y a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo; es por ello, que la entidad ha considerado esencial que el tiempo o año establecido desde el cual se contará dicha experiencia se equipará al mismo requerido para la experiencia general, cumpliendo con los lineamientos que ha desarrollado la universidad en todos sus procesos de selección, manteniendo un límite de tiempo que garantiza la actualización del oferente; en consideración a lo anterior, se mantiene que dicho requisito corresponda a contratos ejecutados y terminados a partir del primero (1) de enero de 2016.

**INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**

**OBSERVACIÓN 1 EXPERIENCIA GENERAL**

**"OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PUBLICA 006 DE 2023 OBSERVACION N°1**

**El numeral 14.3. Experiencia general, del pliego de condiciones definitivo, señala:**

**14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo No. 03. El oferente (persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguna de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

**Conforme a lo dispuesto en el numeral 14.3. se solicita a la universidad modificar el presente numeral y permitir que los proponentes aporten para el cumplimiento de este requisito aportar**



**contratos terminados y liquidados, que no estén en el RUP, pero que cumplan con las demás condiciones establecidas.**

**Se hace esta solicitud teniendo en cuenta que las empresas cuentan hasta el 5 día hábil del mes de Abril para actualizar la información de contratos terminados ante la Cámara de Comercio.**

**Esta observación busca principalmente permitir la pluralidad de oferentes y que empresas del sector del Aseo con amplia experiencia y eficiencia puedan presentarse en este proceso.(...)"**

**Respuesta:** La universidad conoce y aplica la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual; por dicha razón en cada una de sus actuaciones ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscado permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar. Se indica a los observantes que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad para la acreditación de la experiencia general, requiere allegar mínimo uno máximo cinco contratos, los, deben estar registrados en el RUP, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente: "(...) Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. **La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento**". En virtud de lo anterior, no se acepta su observación, dado que el oferente en cualquier momento tiene la posibilidad de actualizar el RUP.

**MSD: DRISTRISERVI S.A.S**

**OBSERVACIÓN 1 EXPERIENCIA GENERAL**

**"OBSERVACION N°1 El numeral 14.3. Experiencia general, del pliego de condiciones definitivo, señala:**

**14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junta con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el SERVICIO DE ASEO similar al objeto de la presente invitación, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

**En cuanto a la experiencia contenida en el punto 14.3. y con el fin de que exista una pluralidad de oferentes y con ello una selección objetiva del contratista, se solicita de manera respetuosa a la entidad establecer la experiencia de manera adecuada y proporcional al presente contrato, así lo ha indicado la Agencia rectora de la contratación pública, Colombia Compra Eficiente a través del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes:**





*“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.” (Negrilla y resalto fuera de contexto)*

Conforme a lo anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad exigir una experiencia mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso contractual es alto, establecer la experiencia en el 100% del presupuesto oficial dejaría por fuera del proceso importantes empresas que cuentan con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual limitando su participación.”

**Respuesta:** Nos permitimos indicar que la Universidad a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia se acepta la observación, por consiguiente el numeral 14.3 quedará de la siguiente manera:

**“(…) 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de **2016**, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores e igualmente registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. La Universidad para la evaluación de la experiencia tomará los cinco contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato. (…)”

**GRUPO EMPRESARIAL VINGULAMOS SAS**

**OBSERVACIÓN 1 EXPERIENCIA GENERAL**

**“OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL NUMERAL 14.3. DEL PLIEGO DEFINITIVO**



### 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo, No. 03. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actos de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación, y que sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.** Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*En aras del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva solicita a la entidad tener en cuenta la siguiente observación relacionada con la experiencia a aportar en el presente proceso contractual.*

**OBSERVACION 1.** *Se solicita a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia permitir que los futuros proponentes puedan aportar en la propuesta copia de contratos que ya se hayan ejecutado y liquidado en debida forma y que correspondan al año 2022, a pesar de no encontrarse registrados en el registro único de proponentes.*

*Las cámaras de comercio determinan que la actualización del registro único de proponentes puede ser actualizado hasta la segunda semana de abril de 2023, razón por la cual algunos contratos no se encuentran registrados por lo cual se hace esta observación.*

**Respuesta:** La universidad conoce y aplica la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, por dicha razón en cada una de sus actuaciones ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscando permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar. Se indica a los observantes que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad para la acreditación de la experiencia general, requiere allegar mínimo uno máximo cinco contratos, los, deben estar registrados en el RUP, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente: "(...) **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento**". En virtud de lo anterior, no se acepta su observación, dado que el oferente en cualquier momento tiene la posibilidad de actualizar el RUP.

### OBSERVACIÓN 2 EXPERIENCIA GENERAL

**"OBSERVACION 2.** *Se solicita a la entidad permitir que los contratos aportados para cumplir el requisito de experiencia sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto oficial.*

*La aceptación observación permitiría que muchas empresas de aseo puedan participar en este importante proceso, lo cual promoverá pluralidad de oferentes."*



**Respuesta:** Nos permitimos indicar que la Universidad a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia se acepta la observación, por consiguiente el numeral 14.3 quedará de la siguiente manera:

**"(...) 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

*La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 03. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.*

*En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores e igualmente registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. La Universidad para la evaluación de la experiencia tomará los cinco contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato. (...)"*

La presente a fin que se sea verificado por parte del Departamento de Contratación dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

  
**JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO**  
Director Jurídico  
UPTC

Proyectó: Mónica E/Abogadas Dirección Jurídica

# DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

VIGILADA MINEDUCACION

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2023**

"SERVICIO DE CAFETÍN, JARDINERÍA, SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, MUSEO INFIERNITO DE VILLA DE LEYVA, CREAD GARAGOA, CERES AGUAZUL Y PUERTO BOYACÁ DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Señores:

#### **COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que sobre la capacidad financiera fueron recibidas, a fin de que sean revisadas y aprobadas para su publicación, de la siguiente manera:

#### **Observación No. 2**

#### **SEGINTEGRAL SAS / PATRICIA FAGROZO**

[info@segintegral.com](mailto:info@segintegral.com)

(...)

*Solicitamos a la entidad replantear el indicador de capital de trabajo y liquidez, ya que el capital de trabajo en el dinero o activos líquidos disponibles para cubrir las obligaciones a corto plazo, no obstante, como el pago de la Universidad es a 30 días, máximo 60 días, solicitamos a la entidad disminuir ese capital de trabajo al 40%, como en otros tipos de procesos de Contratación, ya que es una exigencia elevada para el tipo de contratación, ya que son servicios que se pagan una vez prestados.*

*Respecto del Patrimonio, no vemos la necesidad de una exigencia tan alta, en donde inclusive las entidades públicas no exigen este indicador, que no es relevante para la ejecución del contrato, ya que el contrato estaría respaldado por las garantías de ejecución entre ellas el de pagos salariales, por lo tanto, solicitamos a la entidad eliminar el indicador de Patrimonio, o en su defecto modificarlo y exigir no más del 10% respecto del presupuesto oficial.*

*De igual manera respecto del Endeudamiento, solicitamos a la entidad tener en cuenta que el estándar del sector de servicios, y más en el sector de Aseo es del 70%, esto validado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, por ende solicitamos se ajuste el indicador de Endeudamiento y el indicador quede menor al 70%, como es lo normal en este tipo de empresas."*

**RESPUESTA:** La Universidad conforme a su Estatuto Contractual<sup>1</sup>, tiene determinados en sus procesos de selección requisitos de orden habilitante con el fin de medir la aptitud que tiene el proponente para participar dentro de dichos procesos; uno de estos requisitos que habilita al proponente a participar, es la capacidad financiera, la cual otorga la seguridad de que oferente cuenta con un soporte financiero sostenible, a través de los indicadores de liquidez,

<sup>1</sup> Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019

endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. En este orden, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera **de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor; esta capacidad, que busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes conforme a la presente invitación, se derivan del índice de liquidez, de endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio del proponente, que expondrán si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiere en virtud de la celebración del contrato**, cumpliendo oportuna y cabalmente, como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación<sup>2</sup>.

Bajo el anterior marco, la Universidad, previo al Inicio del proceso, realizó un estudio de capacidad financiera con verificación de procesos de selección similares al pretendido, teniendo en cuenta, la contratación por entidad pública, el valor y objeto similar al de la presente invitación, no solo en esta entidad en donde siempre se ha manejado bajo proceso de selección de Invitación Pública, sino de otras entidades, lo cual arrojó como recomendación el inicio, en proyecto de Pliego conforme a los indicadores del numeral 16.1 Requisitos Habilitantes.

En particular conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Universidad para el presente proceso de Invitación que denota gran relevancia en su objeto y alcance por cuanto corresponde a la contratación de un servicio esencial, con condiciones técnicas particulares en el correcto y acorde funcionamiento académico administrativo de la toda la Universidad, consideró esencial solicitarlo, al igual que se ha hecho en todos los procesos de selección ya adelantados; el requerimiento del **CAPITAL DE TRABAJO, PATRIMONIO Y ENDEUDAMIENTO son importantes por cuanto representan los recursos operativos y económicos, la cantidad de recursos propios del proponente y el grado de endeudamiento en la estructura de financiación; así las cosas, los dos primeros son recomendables cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto, la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo y, siendo estos positivos puede contribuir de manera satisfactoria en la actividad económica del proponente; de otro lado el último de ellos ejemplifica que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos**. De esta manera, los solicitados en el numeral consecutivo 2 “Capacidad Financiera” del numeral 16.1 “Requisitos Habilitantes”, guardan proporción con el objeto del contrato, con el plazo que se tiene para la ejecución, con la forma de pago que se realizará y con el valor del mismo<sup>3</sup>.

No es clara la solicitud del observante respecto del indicador de liquidez ya que solo lo cita en su escrito pero no indica que observa de él o hasta que punto su modificación.

Conforme a lo indicado en el numeral 14.2 “Documentos Financieros”, es preciso dejar claro a los observantes que solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP ya sea del oferente singular o la sumatoria en caso de oferente plural, por tal razón **no se aceptan balances financieros**. De conformidad con lo anterior, la capacidad financiera que se sugiere al

<sup>2</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

<sup>3</sup> CCE-DES-FM-17 Concepto C – 767 de 2022

Comité de Licitaciones es la contenida en el Pliego de Condiciones definitivo, considerando es adecuada, pertinente y proporcional a la naturaleza e importancia del objeto a contratar, se ajusta al presupuesto oficial y además sirvió al establecimiento inicial de la misma, la verificación de procesos de selección con naturaleza y cuantía similar celebrados por la Universidad, así como por otras entidades públicas; no siendo entonces, procedente aceptar las observaciones.



**ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERO**  
Jefe Departamento de Contratación  
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia

Proyecto: DC /Laura Patiño <sup>fp</sup>

# COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2023**

**“SERVICIO DE CAFETÍN, JARDINERÍA, SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, MUSEO INFIERNITO DE VILLA DE LEYVA, CREAD GARAGOA, CERES AGUAZUL Y PUERTO BOYACÁ DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

### **PRESENTADAS EN TÉRMINO**

- **OBSERVACIONES SERVIDESPECIALES SAS**

**En Cuanto a la primera observación.** Al punto 14.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), la entidad determina que “...deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, **cuyo objeto sea el SERVICIO DE ASEO** similar al objeto de la presente invitación, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial”.

Al respecto solicitamos a la entidad aclarar si las certificaciones de experiencia deben ser en servicio de aseo únicamente o debe incluir servicio de cafetería, teniendo en cuenta que dentro de las actividades del servicio están las de cafetín.

**RESPUESTA:** Sera resuelta por competencia por el área jurídica

**En Cuanto a la segunda observación.** Al punto 14.4.1 PERSONAL MINIMO A OFERTAR, la entidad dentro de proyecto de pliego de condiciones determina ciertos aspectos de los perfiles de Coordinador de Contrato, Coordinador de Alturas y Supervisores.

De los cuales indica que deben aportarse las hojas de vida de ellos y el pago de seguridad social de los últimos 6 meses.

Al respecto es de indicarle a la entidad que en primer lugar los perfiles requeridos respecto de los coordinadores de contrato y coordinador de alturas son perfiles muy especializados, que no se contemplan sino para proyectos específicos como el actual proceso de contratación.

Por lo tanto no se hace necesario que los proponentes deban aportar los pagos de seguridad social de estas personas, al igual que tampoco de los supervisores.

Se solicita a la entidad que no pida la presentación de hojas de vida, sino que al igual que con los operarios se aporte una certificación bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario del contrato se aportaran las hojas de vida con el cumplimiento de todos los requisitos de los coordinadores y supervisores.

**RESPUESTA: No se acepta la observación.** *El Principio de responsabilidad corresponde a un deber atribuido a los servidores públicos respecto al cumplimiento de todos los lineamientos jurídicos y administrativos estipulados para los fines de la contratación, objeto y los demás derechos que se configuren en el desarrollo del proceso contractual. (Ley 80, 1993, art. 26).*

*De esta forma, actualmente se encuentran vigentes las siguientes normas: Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones No. 319 de 2019 y 4272 de 2021, todas ellas relacionadas con la seguridad y salubridad en el trabajo, disposiciones que exigen el cumplimiento de condiciones específicas para el personal vinculado a cada una de las empresas como las obligaciones y compromisos a realizar por cada uno de los patronos.*

*Por ello, es importante para la universidad, conocer de antemano del perfil, experiencia y antigüedad laboral del personal calificado aquí requerido, con el que debe contar cada uno de los oferentes, para cumplir satisfactoriamente con lo pedido para la ejecución de objeto contractual, toda vez que el mismo se desempeñará con un número superior a los 120 operarios.*

*Así mismos, el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad Educativa, promulga con el cumplimiento de las competencias de cada uno de los servidores públicos y contratistas que laboran al servicio de la Universidad, a fin de cumplir con los estándares humanos requeridos para satisfacer las necesidades y compromisos institucionales.*

*Por tanto, las obligaciones de los patronos son: 1. Protección frente a los riesgos. 2. Medios de protección individual. 3. Principios de la acción preventiva. 4. Derecho de información, consulta y participación de los trabajadores. 5. Derecho de formación de los trabajadores. 6. Derecho a una protección de emergencia. 7. Derecho a la vigilancia de la salud. 8. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a riesgos determinados. 9. Derecho de protección de la maternidad. 10. Derecho de protección de menores. 11. Derechos de los trabajadores temporales, por lo cual es importante que quien preste servicios a la entidad deba cumplir cabalmente con los requerimientos legales enunciados.*

*De igual forma, el principio de autonomía administrativa en procesos de selección es de suma importancia, por ello, es necesario destacar la fundamentación jurídica que se incorpora en el sistema normativo de índole constitucional y legal, en virtud de brindar protección a los derechos de las entidades y los principios básicos delimitan los procesos de contratación estatal en Colombia. Por otra parte, al analizar el principio de "autonomía" en el sistema normativo de la contratación pública se identifica de manera especial como un elemento característico del contrato estatal como un acto jurídico que se deriva del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes intervinientes, (Ley 80, 1993, art 32), así mismo, por medio del artículo 40 de la ley en cita al hacer alusión al contenido del contrato se identifica de manera preferente la autonomía de voluntad de las partes. (Ley 80, 1993, art 40)*

*Por estas razones, se continuará con el requerimiento de los perfiles, experiencia y antigüedad de los cargos de Coordinador del Contrato, Coordinador de Alturas y supervisores, allegando la respectiva hoja de vida con la oferta y cumpliendo con los requisitos exigidos.*

**En cuanto a la tercera observación:** *Al punto 14.4.2. PERFIL DEL PERSONAL DE ASEO, dice el proyecto de pliego que "Los perfiles del personal solicitado, deberán ser acreditados en la propuesta mediante la presentación de certificación expedida por el proponente en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los*

*requisitos durante el tiempo de ejecución del contrato, si se le adjudica el mismo. En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los servicios contratados, se deberá contar con la autorización previa del Supervisor designado por la Universidad”.*

*Se solicita a la entidad aclarar si se deben o no se deben presentar las hojas de vida de coordinadores, supervisores y operarios ya que el proyecto de pliego es contradictorio respecto de lo determinado en el punto 14.4.1 PERSONAL MINIMO A OFERTAR y el punto 14.4.2. PERFIL DEL PERSONAL DE ASEO.*

*Sin embargo se solicita a la entidad que cualquier perfil requerido dentro del pliego sea exigido únicamente para la empresa al que le sea adjudicado el contrato y no a los proponentes en la presentación de la oferta.*

**RESPUESTA:** *Teniendo en cuenta la observación y reiterando la importancia del personal calificado como lo son los Coordinadores y Supervisores se aclara que estos empleos si deben presentar su hoja de vida acreditando perfil, experiencia y antigüedad junto con los documentos requeridos, situación que es clara en el pliego de condiciones.*

*Ahora bien, se entiende que no es contradictorio el pliego de condiciones cuando respeto de personal operativo y/o de aseo lo que se requiere claramente es **CERTIFICAR**, tal como se transcribe.*

*“14.4.2. PERFIL DEL PERSONAL DE ASEO Los perfiles del personal solicitado, deberán ser acreditados en la propuesta **mediante la presentación de certificación expedida por el proponente** en la que conste que cuenta con el personal requerido, en las calidades solicitadas y cumplirá con todos los requisitos durante el tiempo de ejecución del contrato, si se le adjudica el mismo. En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los servicios contratados, se deberá contar con la autorización previa del Supervisor designado por la Universidad. El proponente deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por la Universidad para su estudio, aprobación.*

**En cuanto a cuarta observación:** *Al punto 14.5 PROPUESTA ECONÓMICA, se le solicita a la entidad publicar el Anexo No. 4 de oferta económica en formato de Excel para evitar errores en el diligenciamiento.*

**RESPUESTA:** *Sera resuelta por competencia por el área jurídica*

**En cuanto a la quinta observación:** *Al punto 16.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: La entidad dice que la Propuesta Económica se dará el mayor puntaje “La propuesta que ostente el menor valor económico obtendrá 30 puntos”*

*Se solicita a la entidad que modifique la evaluación de oferta económica y que la evaluación se realice por media geométrica o aritmética, ya que el menor valor no asegura la prestación del mejor servicio puesto que pueden recibir ofertas artificialmente bajas o aceptar ofertas que no aseguren el cumplimiento del contrato.*

**RESPUESTA:** *No se acepta la observación. Al respecto se manifiesta que la Universidad a través de la instancia competente al interior de la Entidad Educativa, previa a la apertura a este proceso licitatorio procedió a realzar el respectivo estudio de mercado, el cual nos permite tener presente los parámetros económicos a tener en cuenta sin vulnerar derecho patrimonial alguno. Así mismo, la Universidad considera que es potestativo de la Entidad Educativa establecer las condiciones de evaluación.*

- **OBSERVACIONES DE SEGINTEGRAL S.A.S.**

**En cuanto a la primera observación. NUMERAL 14.4.1. PERSONAL MINIMO A OFERTAR.** *Coordinador del Contrato, Coordinador de alturas, Supervisores de Sede, Operarios Solicitamos a la entidad replantear la solicitud de anexar el pago de planillas de seguridad social, toda vez, que estoy limitaría de participación en el proceso de selección, y en su lugar se puedan anexar las hojas de vida junto con el compromiso de vincular el personal al oferente participante, o la carta de compromiso de la persona señalando que coloca su hoja de vida a disposición para el proceso en mención.*

*En este tipo de proceso, existe casi siempre la retoma de personal, es decir, por ejemplo, los Operarios continúan con el oferente ganador MÁS AUN, con las exigencias respecto de vacunas y demás, únicamente el actual contratista podría cumplir el requisito sin cambiar al personal.*

*A su vez es claro, que aun cuando la UNIVERSIDAD tiene su MANUAL DE CONTRATACION, es claro también que debe aplicar los principios éticos de transparencia, selección objetiva y seleccionar la oferta más favorable para la entidad.*

**RESPUESTA: No se acepta la observación.** *El Principio de responsabilidad corresponde a un deber atribuido a los servidores públicos respecto al cumplimiento de todos los lineamientos jurídicos y administrativos estipulados para los fines de la contratación, objeto y los demás derechos que se configuren en el desarrollo del proceso contractual. (Ley 80, 1993, art. 26).*

*De esta forma, actualmente se encuentran vigentes las siguientes normas: Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones No. 319 de 2019 y 4272 de 2021, todas ellas relacionadas con la seguridad y salubridad en el trabajo, disposiciones que exigen el cumplimiento de condiciones específicas para el personal vinculado a cada una de las empresa como las obligaciones y compromisos a realizar por cada uno de los patronos.*

*Por ello, es importante para la universidad, conocer de antemano del perfil, experiencia y antigüedad laboral del personal calificado aquí requerido, con el que debe contar cada uno de los oferentes, para cumplir satisfactoriamente con lo pedido para la ejecución de objeto contractual, toda vez que el mismo se desempeñará con un número superior a los 120 operarios.*

*Así mismos, el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad Educativa, promulga con el cumplimiento de las competencias de cada uno de los servidores públicos y contratistas que laboran al servicio de la Universidad, a fin de cumplir con los estándar humanos requeridos para satisfacer las necesidades y compromisos institucionales.*

*Por tanto, las obligaciones de los patronos son: 1. Protección frente a los riesgos. 2. Medios de protección individual. 3. Principios de la acción preventiva. 4. Derecho de información, consulta y participación de los trabajadores. 5. Derecho de formación de los trabajadores. 6. Derecho a una protección de emergencia. 7. Derecho a la vigilancia de la salud. 8. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a riesgos determinados. 9. Derecho de protección de la maternidad. 10. Derecho de protección de menores. 11. Derechos de los trabajadores temporales, por lo cual es importante que quien preste servicios a la entidad deba cumplir cabalmente con los requerimientos legales enunciados.*

*De igual forma, el principio de autonomía administrativa en procesos de selección es de suma importancia, por ello, es necesario destacar la fundamentación jurídica que se incorpora en el sistema normativo de índole constitucional y legal, en virtud de brindar protección a los derechos de las entidades y los principios básicos delimitan los procesos de contratación estatal en Colombia. Por otra parte, al analizar el principio de "autonomía" en el sistema normativo de la contratación pública se identifica de manera especial como un elemento característico del contrato estatal como un acto jurídico que se deriva del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes intervinientes, (Ley 80, 1993, art 32), así mismo, por medio del artículo 40 de la ley en cita al*

hacer alusión al contenido del contrato se identifica de manera preferente la autonomía de voluntad de las partes. (Ley 80, 1993, art 40)

Por estas razones, se continuará con el requerimiento de los perfiles, experiencia y antigüedad de los cargos de Coordinador del Contrato, Coordinador de Alturas y supervisores, allegando la respectiva hoja de vida con la oferta y cumpliendo con los requisitos exigidos.

**En cuanto a la segunda observación. INDICADORES FINANCIEROS.** Solicitamos a la entidad replantear el indicador de capital de trabajo y liquidez, ya que el capital de trabajo en el dinero o activos líquidos disponibles para cubrir las obligaciones a corto plazo, no obstante, como el pago de la Universidad es a 30 días, máximo 60 días, solicitamos a la entidad disminuir ese capital de trabajo al 40%, como en otros tipos de procesos de Contratación, ya que es una exigencia elevada para el tipo de contratación, ya que son servicios que se pagan una vez prestados.

Respecto del Patrimonio, no vemos la necesidad de una exigencia tan alta, en donde inclusive las entidades publicas no exigen este indicador, que no es relevante para la ejecución del contrato, ya que el contrato estaría respaldado por las garantías de ejecución entre ellas el de pagos salariales, por lo tanto, solicitamos a la entidad eliminar el indicador de Patrimonio, o en su defecto modificarlo y exigir no mas del 10% respecto del presupuesto oficial.

De igual manera respecto del Endeudamiento, solicitamos a la entidad tener en cuenta que el estándar del sector de servicios, y mas en el sector de Aseo es del 70%, esto validado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, por ende solicitamos se ajuste el indicador de Endeudamiento y el indicador quede menor al 70%, como es lo normal en este tipo de empresas.

**RESPUESTA:** Sera resuelta por competencia por el área financiera

**En cuanto a la tercera observación: EXPERIENCIA ESPECIFICA - CONTRATOS ADICIONALES.**

Solicitamos a la entidad que acorde con el principio de igualdad se permita que los contratos a los cuales se les otorgan los 10 puntos sean también con Entidades Privadas, toda vez que limitarlo para participar solo empresas del sector Publico seria desconocer varias sentencias del Consejo de Estado respecto de la libre creación de empresas.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, la Universidad considera que es potestativo de la Entidad Educativa establecer las condiciones de evaluación.

**En cuanto a la cuarta Observación: INCLUSION MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS.** Respecto de la inclusión de Mujeres Mayores de 45 años, solicitamos a la entidad replantear este numeral, y otorgar puntaje a la empresa que dentro de su planta de personal tenga más de 100 personas que pertenezcan a la Población Indígena, negra, Afrocolombiana, Raizal , palanquera, Rrom o Gitanas.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La Universidad considera que es potestativo de la Entidad Educativa establecer las condiciones de evaluación. De igual forma, la Entidad Educativa pretende consecuentemente con su argumentación dar realce al tema de seguridad y salubridad en el trabajo, motivo por el cual pretende con este factor de ponderación proteger los interés del personal que ostenta el fuero de estabilidad reforzada por reten social.

- **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**

**En cuanto a la primera observación:** La Universidad, en el pliego de condiciones definitivo, en cuanto a la experiencia general del proponente, establece lo siguiente:

**14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*Respecto a este requisito habilitante, solicitamos amablemente a la Universidad, permitir que el oferente aporte certificaciones de experiencia sin limitarse a que la ejecución de los contratos haya sido a partir del 1 de enero de 2016, puesto que, el limitar la vigencia de la experiencia de los proponentes, no indica mayor o menor experiencia y mucho menos, la calidad de la misma.*

**RESPUESTA:** : Sera resuelta por competencia por el área jurídica

*En cuanto a la segunda observación: La Universidad, en el pliego de condiciones definitivo, en cuanto a las especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar, establece lo siguiente:*

**14.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO****14.4.1 PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR**

- Coordinador del Contrato
- Coordinador de Alturas
- Supervisores de Sede
- Operarios

*Solicitamos amablemente a la Universidad que sea el adjudicatario y no el proponente el que aporte la documentación del personal requerido, en caso de que no sea posible, solicitamos lo siguiente:*

*a. Para el coordinador del contrato, solicitan que el mismo tenga estudios tales como:*

- Profesional en Ciencias Económicas y Administrativas, abogado y/o Ingeniería Industrial, ambiental y/o afines, con curso en trabajo de alturas, diplomado en gestión ambiental y certificado de brigadista y/o primer respondiente.

*Solicitamos que el coordinador propuesto solo cumpla con el perfil profesional y que el proponente se comprometa a que, durante la ejecución del contrato realizará los cursos correspondientes.*

*b. Para el coordinador en alturas, solicitan que el mismo tenga estudios tales como:*

- Profesional Universitario con especialización en seguridad y salud en el trabajo, Auditor interno en HSEQ y Curso Actualizado de Alturas a nivel de Coordinador, de acuerdo a la Resolución No 4272 de 2021.

*Solicitamos que el coordinador en alturas propuesto solo cumpla con el perfil profesional y que el proponente se comprometa a que, durante la ejecución del contrato realizará los cursos correspondientes.*

*c. Para los operarios, solicitan acreditar lo siguiente:*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El Principio de responsabilidad corresponde a un deber atribuido a los servidores públicos respecto al cumplimiento de todos los lineamientos jurídicos y administrativos estipulados para los fines de la contratación, objeto y los demás

derechos que se configuren en el desarrollo del proceso contractual. (Ley 80, 1993, art. 26).

De esta forma, actualmente se encuentran vigentes las siguientes normas: Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones No. 319 de 2019 y 4272 de 2021, todas ellas relacionadas con la seguridad y salubridad en el trabajo, disposiciones que exigen el cumplimiento de condiciones específicas para el personal vinculado a cada una de las empresas como las obligaciones y compromisos a realizar por cada uno de los patrones.

Por ello, es importante para la universidad, conocer de antemano del perfil, experiencia y antigüedad laboral del personal calificado aquí requerido, con el que debe contar cada uno de los oferentes, para cumplir satisfactoriamente con lo pedido para la ejecución de objeto contractual, toda vez que el mismo se desempeñará con un número superior a los 120 operarios.

Así mismos, el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad Educativa, promulga con el cumplimiento de las competencias de cada uno de los servidores públicos y contratistas que laboran al servicio de la Universidad, a fin de cumplir con los estándares humanos requeridos para satisfacer las necesidades y compromisos institucionales.

Por tanto, las obligaciones de los patrones son: 1. Protección frente a los riesgos. 2. Medios de protección individual. 3. Principios de la acción preventiva. 4. Derecho de información, consulta y participación de los trabajadores. 5. Derecho de formación de los trabajadores. 6. Derecho a una protección de emergencia. 7. Derecho a la vigilancia de la salud. 8. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a riesgos determinados. 9. Derecho de protección de la maternidad. 10. Derecho de protección de menores. 11. Derechos de los trabajadores temporales, por lo cual es importante que quien preste servicios a la entidad deba cumplir cabalmente con los requerimientos legales enunciados.

De igual forma, el principio de autonomía administrativa en procesos de selección es de suma importancia, por ello, es necesario destacar la fundamentación jurídica que se incorpora en el sistema normativo de índole constitucional y legal, en virtud de brindar protección a los derechos de las entidades y los principios básicos delimitan los procesos de contratación estatal en Colombia. Por otra parte, al analizar el principio de "autonomía" en el sistema normativo de la contratación pública se identifica de manera especial como un elemento característico del contrato estatal como un acto jurídico que se deriva del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes intervinientes, (Ley 80, 1993, art 32), así mismo, por medio del artículo 40 de la ley en cita al hacer alusión al contenido del contrato se identifica de manera preferente la autonomía de voluntad de las partes. (Ley 80, 1993, art 40)

Por estas razones, se continuará con el requerimiento de los perfiles, experiencia y antigüedad de los cargos de Coordinador del Contrato, Coordinador de Alturas y supervisores, allegando la respectiva hoja de vida con la oferta y cumpliendo con los requisitos exigidos.

## OPERARIOS

Capacitación de los Operarios. **El oferente deberá demostrar que cuenta dentro de su personal de operarios mínimo con ciento veintitrés (123) operarios**, conforme se indica en la Nota 2 del presente literal.

**El oferente acreditará en su propuesta los siguientes requisitos mínimo para los operarios:**

- 1.** (20) operarios capacitados en manejo de residuos sólidos a luz de los establecido en la Resolución No 2184 de 2019.
  - 2.** (10) operarios capacitados en manejo de alimentos, se deben anexar el carné de manipulación de alimentos de los respectivos operarios.
  - 3.** (15) operarios que tengan experiencia y capacitación específica en limpieza y aseo para consultorios médicos, odontológicos laboratorios de investigación, anfiteatros, con un curso cuya intensidad mínima sea de 20 horas y experiencia mínima de un año.
  - 4.** (10) operarios capacitados en manejo de sustancias químicas y experiencia mínima de seis (6) meses.
  - 5.** (10) operarios o más que tengan experiencia y capacitación específica en servicio al cliente y/o atención al cliente o similares
- Tener los esquemas de vacunación mínimo de Hepatitis B, tétano, difteria para realizar este tipo de actividad, los exámenes complementarios.
  - **Tener disponibilidad de tiempo de lunes a sábado.**
  - Deberán como mínimo tener quinto de primaria, tener algunos conocimientos básicos en aseo, cursos básicos, en manejo de residuos sólidos, biológicos, deberá estar en capacidad para realizar traslados de elementos entre oficinas y edificios y experiencia en el área del aseo de mínimo doce (12) meses.

*Solicitamos que el proponente solo acredite en su planta de personal, la cantidad solicitada, sin la exigencia de los cursos y exámenes solicitados a los operarios de aseo y cafetín, pues, es difícil para una empresa, establecer los cursos de cada operario sin que las entidades lo requieran, además esto limita la participación de los posibles oferentes toda vez que los 123 operarios que tienen las capacitaciones y/o cursos discriminados por cierta cantidad de personas, solo puede acreditarlo la empresa que actualmente ejecuta el contrato vigente.*

**RESPUESTA:** Se señala que los requisitos requeridos para el personal de aseo y cafetín relacionados con vacunación y otros, deberán ser acreditados por el oferente favorecido, al momento de la ejecución del contrato.

**En cuanto a la tercera observación:** *No es claro si solo la propuesta económica debe presentarse en medio físico o si basta con el envío a través de correo electrónico como lo dice en el cronograma del presente proceso, por lo que le solicitamos a la entidad, claridad al respecto y en caso de que la propuesta requiera ser enviada de manera física, solo sea enviada a través de correo.*

**14.5 PROPUESTA ECONÓMICA.** La propuesta económica, debe allegarse a precios fijos INMODIFICABLES, según formato **ANEXO 4, en medio magnético** y físico, éste último debe encontrarse en papel membretado del oferente y con la respectiva firma del Proponente o Representante Legal.

**RESPUESTA:** Se aclara que en los términos del pliego de condicne la oferta debe presetas en Anexo y de manera electrónica.

- **INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**

*En canto la primera observación: El numeral 14.3. Experiencia genera, del pliego de condiciones definitivo, señala:*

#### 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de **2016**, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*Conforme a lo dispuesto en el numeral 14.3. se solicita a la universidad modificar el presente numeral y permitir que los proponentes aporten para el cumplimiento de este requisito aportar contratos terminados y liquidados, **que no estén en el RUP**, pero que cumplan con las demás condiciones establecidas.*

*Se hace esta solicitud teniendo en cuenta que las empresas cuentan hasta el 5 día hábil del mes de Abril para actualizar la información de contratos terminados ante la Cámara de Comercio. Esta observación busca principalmente permitir la pluralidad de oferentes y que empresas del sector del Aseo con amplia experiencia y eficiencia puedan presentarse en este proceso*

**RESPUESTA:** Sera resuelta por competencia por el área jurídica

- **MSD DRISTRISERVI S.A.S**

*En cuanto a la primea observación: El numeral 14.3. Experiencia general del pliego de condiciones definitivo, señala:*

#### 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de **2016**, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*En cuanto a la experiencia contenida en el punto 14.3. y con el fin de que exista una pluralidad de oferentes y con ello una selección objetiva del contratista, se solicita de manera respetuosa a la entidad establecer la experiencia de manera adecuada y proporcional al presente contrato, así lo ha indicado la Agencia rectora de la contratación pública, Colombia Compra Eficiente a través del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes:*

***“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.***

***La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.” (Negrilla y resalto fuera de contexto)***

***Conforme a lo anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad exigir una experiencia mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso contractual es alto, establecer la experiencia en el 100% del presupuesto oficial dejaría por fuera del proceso importantes empresas que cuentan con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual limitando su participación.***

**RESPUESTA: Sera resuelta por competencia por el área jurídica**

- **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S**

### **OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL NUMERAL 14.3. DEL PLIEGO DEFINITIVO**

#### **14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo cinco (5)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de **2016**, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE ASEO similar o relacionado al objeto de la presente invitación**, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*En aras del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva solicita a la entidad tener en cuenta la siguiente observación relacionada con la experiencia a aportar en el presente proceso contractual.*

*En cuanto a la primera observación: Se solicita a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia permitir que los futuros proponentes puedan aportar en la propuesta copia de contratos que ya se hayan ejecutado y liquidado en debida forma y que correspondan al año 2022, a pesar de no encontrarse registrados en el registro único de proponentes.*

*Las cámaras de comercio determinan que la actualización del registro único de proponentes puede ser actualizado hasta la segunda semana de abril de 2023, razón por la cual algunos contratos no se encuentran registrados por lo cual se hace esta observación.*

**RESPUESTA: Sera resuelta por competencia por el área jurídica**

**En cuanto a la segunda observación:** Se solicita a la entidad permitir que los contratos aportados para cumplir el requisito de experiencia sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto oficial. La aceptación observación permitiría que muchas empresas de aseo puedan participar en este importante proceso, lo cual promoverá pluralidad de oferentes

**RESPUESTA: Sera resuelta por competencia por el área jurídica**

De esta forma damos respuesta,

**MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS**  
DIR. ADMINIST SEDE DUITAMA

**ISABEL BONILLA FIGUEROA**  
DIR. ADMINISTRATIVA SEDE SOGAMOSO

**EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA**  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**